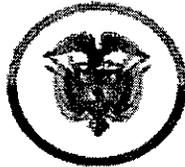


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, agosto 10 de 2022. Informo señor Juez, que en el presente asunto, al emplazar al demandado PEDRO PABLO ROMERO HERAZO, por error involuntario no se desmarcó la casilla que dice "Privado" (fl. 26), por ende, el edicto emplazatorio y el auto que ordena dicho emplazamiento, no puso ser visto por el público en general en el portal de Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 200

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : WILMAN VILLEGAS VEGA
DEMANDADO : YADIS EDITH ZABALETA HOYOS
(MENOR MARIAÁNGEL ROMERO ZABALETA) Y
PEDRO PABLO ROMERO HERAZO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00074-00
RESUMEN : ORDENA EMPLAZAR NUEVAMENTE A ROMERO HERAZO

Vista la constancia secretarial que antecede, y en el ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P., advertido como está, que al momento de emplazar al demandado PEDRO PABLO ROMERO HERAZO, por error involuntario no se demarcó la casilla que dice "Privado", por ende, el edicto emplazatorio y el auto que ordena dicho emplazamiento, no puso ser visto por el público en general; por lo cual no se puede tener por emplazado al demandado PEDRO PABLO ROMERO HERAZO y, se dispone que se EMPLACE nuevamente, anexando el presente auto, además del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 075 fijado hoy 11/08/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

